RESOLUCIÓN No.
(065)

"Por la cual se Autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-001-2025 conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas, Acuerdo número 001 del 01 de febrero de 2011, el Acuerdo 003 del 26 de agosto de 2022 expedidos por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 355 Constitucional, estableció que el Gobierno Distrital podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL- y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que, el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 092 de 2017.

Que, el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, establece: *"(...) estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)"*

Que, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de convenios se encuentran los siguientes:

> *"1) Que el convenio se realice con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entendida como reconocida idoneidad, cuando la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación, cuenta con experiencia en el objeto a contratar y ostenta un reconocimiento público.*
>
> *2) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión. los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*
>
> *3) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.*
>
> *4) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades, privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo".*

Que, la Orquesta como establecimiento público del Distrito, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lirico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

RESOLUCIÓN No.
(065)

"Por la cual se Autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-001-2025 conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017."

Que, dentro de la estructura organizacional de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, dependencia que de conformidad con las funciones relacionadas en el Acuerdo 003 de 2022, se encarga de entre otras: *(...) "A. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. B. Diseñar, implementar y ejecutar los planes y programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para la creación, investigación y circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lirico. C. Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. D. Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. E. Formular y ejecutar estrategias para cualificar y proyectar el desarrollo profesional de la planta artistica de la Orquesta Filarmonica de Bogotá. Establecer relaciones interinstitucionales intersectoriales que se efectúen en el campo de la música sinfónica, académica y del canto lírico y que sean competencia de la dirección. G. Brindar los insumos informativos a la oficina asesora de relacionamiento y comunicaciones para el diseño e implementación de los protocolos de mercadeo y comercialización de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para el desarrollo de la programación musical sinfónica. H. Dirigir la producción de bienes y servicios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como parte de su memoria y como objeto de las actividades propias de divugación y/o comercialización. I. Coordinar la administración y de conformidad con las funciones conservación del banco de partituras de la entidad relacionadas en el acuerdo 003 de 20222" (...)*

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, que pueda promover y desarrollar programas y proyectos culturales, llevar a cabo la gestión y operación de entidades de carácter cultural y artístico, así como realizar todos los actos que tiendan a tal fin, considerando que para el cumplimiento de dichas finalidades, el asociado debe contar con la experiencia, conocimiento y capacidad técnica, operativa y de infraestructura física, que permita que el componente de circulación se potencialice de forma exponencial, con el fin de llegar con las producciones de las Agrupaciones filarmónicas a todos los sectores de la sociedad, garantizando la calidad artística y beneficiando a la mayor cantidad de personas con su oferta cultural; facilitando así a la Orquesta Filarmónica de Bogotá centrar su atención en los procesos adelantados en respuesta a su misionalidad.

Que, mediante Resolución No. 006 de 2017, modificada por la Resolución 064 de 2017 se delegó al a la Dirección Sinfónica (hoy Dirección de Filarmónica) la competencia para celebrar y suscribir convenios de asociación para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de las correspondientes Direcciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Orquesta Filarmónica De Bogotá elaboró los estudios previos, invitación publica y anexos para conocimiento del público en general, necesarios para dar lugar a la suscripción del convenio que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PRIVADA Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA, ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA CONSOLIDAR UN PROYECTO DE CIRCULACIÓN, BASADO EN LA PRÁCTICA MUSICAL, INSTRUMENTAL Y DE CÁMARA, PARA ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ GENERANDO UN CAMBIO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL PARA LA VIDA, bajo el número de proceso OFB-ESAL-001-2025.

Que, una vez realizados las estimaciones necesarias, se estableció como valor estimado del convenio la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.446.749.468),** correspondientes a **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**

RESOLUCIÓN No.
(065)

"Por la cual se Autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-001-2025 conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017."

PESOS M/CTE. ($4.951.590.426) que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 566 del 21 de marzo de 2025 y **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($495.159.042)**, correspondiente 10% máximo de aporte en especie de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, el proceso competitivo fue publicado el día 31 de marzo de 2025, en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del término establecido no se presentaron observaciones a la invitación publica y/o demás documentos.

Que, cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del proceso competitivo de la referencia, fijado para el día cuatro (04) de abril 2025 hasta las nueve (09:00P.M), la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, propuesta presentada por la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, cuya verificación de requisitos habilitantes fueron evaluados por el Comité Evaluador arrojando el siguiente resultado:

EVALUACIÓN PRELIMINAR				
OFERENTES	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**TOTAL PUNTOS**
Fundación Amigos del Teatro Mayor - NIT: 890.912.395-7	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	95

Que, se corrió traslado del informe preliminar de evaluación hasta el día siete (07) de abril de 2025, en el cual se recibieron documentos de subsanación por parte de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, cuya verificación de requisitos habilitantes arrojó el siguiente resultado:

EVALUACIÓN FINAL				
OFERENTES	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**TOTAL PUNTOS**
Fundación Amigos del Teatro Mayor - NIT: 890.912.395-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	95

Que, para realizar la suscripción del Convenio de Asociación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere la autorización por parte del representante legal de la entidad

En mérito de lo anterior, el Director General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar en los términos del artículo 2 del decreto 092 de 2017 la suscripción de un Convenio de Asociación con la **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** con NIT 890.912.395-7, representada legalmente por YANETH SUAREZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PRIVADA Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, JURÍDICA. FINANCIERA,*

RESOLUCIÓN No.
(065)

"Por la cual se Autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-001-2025 conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017."

TÉCNICA, ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA CONSOLIDAR UN PROYECTO DE CIRCULACIÓN, BASADO EN LA PRÁCTICA MUSICAL, INSTRUMENTAL Y DE CÁMARA, PARA ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ GENERANDO UN CAMBIO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL PARA LA VIDA" por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.607.194.139),** correspondientes a **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($4.951.590.426)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 566 del 21 de marzo de 2025 y **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($655.603.713),** correspondiente al 13,24% del aporte en especie ofertado por la Entidad sin Ánimo de Lucro, respecto del aporte en dinero establecido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La preste autorización se expide en los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los, - 9 ABR 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DAVID GARCIA RODRIGUEZ
Director General

Elaboró: Hamilton Diaz Garcia. – Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Sánchez Dederlé- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.